



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto:	No. 1544
Asunto:	Previo a resolver solicitud de copia elevada por JUAN PABLO GRANADOS LOAIZA y JUAN SEBASTIAN HENAO GARZON, REQUIERE a los solicitantes so pena de archivo
Proceso	SUSESION
Causante	PEDRO J NARVAEZ
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

El señor Juan Pablo Granados Loaiza, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica granadosljuanpablo@gmail.com, y el señor Juan Sebastián Henao Garzón mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica sebastianhenao386@hotmail.com, solicitan copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión del causante PEDRO J NARVAEZ, que figuran en el certificado de tradición de lo inmueble identificado con las matrícula inmobiliaria números 280-39639¹.

Respecto al inmuebles 280-39639, la inscrita en la anotación 001 así:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1953 Radicación:

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 23-10-1953 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCA

VALOR ACTO: \$1,500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 SUCESION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ PEDRO J.

A: NARVAEZ JESUS MARIA

X

Mediante Auto N°250 del 03 de marzo de 2022, se informó que no fue posible encontrar el proceso físico, de acuerdo a constancia de ciudadanía², y se dispuso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, para que remitiera a este despacho la documental que soporta anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-39639.

En respuesta a la solicitud de la entidad oficiada, comunicaron que para la expedición de copias de documentos que reposan en el archivo se causan derechos

¹ Consecutivos 001 al 003, 006 y 007 expediente digital

² Consecutivo 010 expediente digital

de registro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 Literal H de la Resolución N°02170 del 28 de febrero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, respuesta que fue puesta en conocimiento mediante Auto N°952 del 25 de julio de 2022 y remitida mediante correo electrónico el día 26 de julio de 2022 a las direcciones granadosljuanpablo@gmail.com y sebastianhenao386@hotmail.com.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a los señores Juan Pablo Granados Loaiza y Juan Sebastián Henao Garzón para que cancelen los derechos correspondientes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y alleguen constancia del pago de los mismos, informando ante la entidad registral el trámite adelantado ante este despacho para que remitan al correo electrónico del Juzgado, la documental requerida, so pena de archivo de la solicitud incoada.

De una vez se dispone, que recibida la misma se ponga en conocimiento mediante remisión a los correos electrónicos de los solicitantes.

En consecuencia, para efectos de que los solicitantes se enteren de lo aquí dispuesto, **SE DISPONE** el envío de copia digital de esta providencia a través de los correos electrónicos granadosljuanpablo@gmail.com y sebastianhenao386@hotmail.com.

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 162
DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13
de junio del 2022, el estado no requiere firma de la
secretaría para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c070364ef28909a22d5a5a5430c05624b4ec0d8b9f1cebf766da3224e318**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>